

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 012/2012 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA ATENDER LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 3

Fecha: 28 de septiembre de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012:

Pregunta No. 1: Con relación a los términos de la invitación de la referencia Subasta Inversa Electrónica No. 012/2012 solicitamos dar claridad a lo siguiente:

En el punto No. 2.1.2.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, específicamente el punto 2.1.2.7.2. Numeral a DICHA GARANTIA SERÁ OTORGADA INCONDICIONALMENTE A FAVOR DEL ...

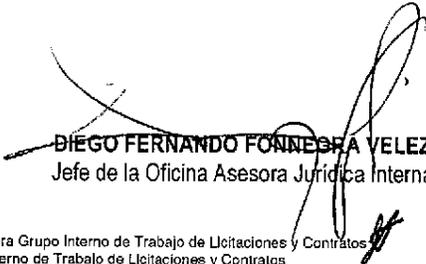
-Esta es una condición que no se puede conceder ya que todas las pólizas de Cumplimiento tienen un condicionado con Exclusiones absolutas y relativas y no se pueden quitar.

Solicitamos a la entidad lo anterior sea modificado o aclarado ya que las empresas aseguradoras no expiden la póliza de seriedad.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 1150 de 2.007, la cual busca una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación.

Respuesta: Entidad manifiesta que la exigencia de incondicionalidad en la expedición de la garantía de seriedad de la Oferta, tal como quedó establecido en el Pliego de Condiciones en el literal a. del numeral 2.1.2.7.2 "CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", pretende que la póliza ampare cada uno y en su totalidad los riesgos a los que se refieren los artículos 5.12. y 5.14 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la indivisibilidad como regla general, y la divisibilidad como excepción, por lo tanto la garantía no puede ser fragmentada por etapas o por riesgos, sino que debe amparar cada uno de ellos en sus diferentes etapas sin condicionamiento alguno por la Compañía aseguradora. En consecuencia la expresión "INCONDICIONALMENTE" no contraría la normatividad legal vigente.

Por lo anterior no es procedente acoger su observación.


DIEGO FERNANDO FONNERRA VELEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Orlando Acosta Dñate – Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos